

por el director regional de Comercio y Turismo, con la expresión de los folios que contiene, que estarán numerados y sellados.

Lo que comunico a V. I. para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Murcia a 4 de julio de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmo. Sr. director regional de Comercio y Turismo.

**760 ORDEN de 11 de julio de 1985, por la que se desarrolla el Decreto 51/85, de 4 de julio, que estructura la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.**

Ilmos. Sres.:

La estructura orgánica fijada por el Decreto 51/1985, de 4 de julio, recoge las unidades de niveles iguales y superiores a Sección, facultándose en la disposición final segunda a esta Consejería para dictar las normas complementarias que se precisen para la ejecución y desarrollo del Decreto.

En este sentido es preciso desarrollar la nueva estructura con las unidades de nivel inferior, que completen la totalidad de aquéllas, con los límites de gasto impuestos por el artículo 29 del citado Decreto.

En su virtud, y con la conformidad de la Consejería de Presidencia, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero.—Bajo la dependencia del director del Gabinete Técnico del consejero existirá un Negociado de Gestión y Protocolo.

Segundo.—La Secretaría General Técnica queda constituida por las siguientes unidades:

1.—Servicio de Régimen Económico Administrativo.

1.1. Sección de Gestión Económica.

1.1.1. Negociado de Oficina Presupuestaria y Contabilidad.

1.1.2. Negociado de Contratación.

1.1.3. Jefatura de Grupo.

1.2. Sección de Régimen Jurídico Administrativo.

1.2.1. Negociado de Organos Colegiados, Estudios y Disposiciones.

1.2.2. Negociado de Recursos.

2.—Servicio de Personal y Asuntos Generales.

2.1. Sección de Administración de Personal.

2.1.1. Negociado de Nóminas y Retribuciones.

2.1.2. Jefatura de Grupo.

2.2. Sección de Asuntos Generales.

2.2.1. Negociado de Patrimonio, Inventario y Racionalización.

2.2.2. Negociado de Registro y Documentación.

Bajo la dependencia inmediata del Secretario General Técnico podrá nombrarse por esta Consejería un asesor técnico, en régimen de personal eventual.

Tercero.—La Dirección Regional de Industria, en la que existirá un puesto de director de Programas, con nivel de jefe de servicio, estará integrada por las siguientes unidades:

1.—Negociado de Asesoría Técnica.

2.—Sección de Coordinación Administrativa

2.1. Negociado de Gestión Económica.

2.2. Jefe de Grupo.

3.—Servicio Regional de Industria.

3.1. Sección de Ordenación Industrial y Medio Ambiente.

3.1.1. Negociado de Registro Industrial.

3.1.2. Negociado de Laboratorio Regional de Medio Ambiente.

3.1.3. Negociado de Oficina Supervisora de Proyectos y Entidades Colaboradoras.

3.2. Sección de Seguridad y Metrotecnia.

3.2.1. Negociado de Seguridad Industrial.

3.2.2. Negociado de Metrotecnia.

3.2.3. Negociado de Inspección Técnica de Vehículos.

3.2.4. Jefatura de Grupo.

4.—Servicio Regional de Energía y Tecnología.

4.1. Sección de Energía.

4.1.1. Negociado de Energía Eléctrica y otras Energías.

4.1.2. Negociado de Petróleo, Gas y Agua.

4.2. Sección de Tecnología.

4.2.1. Negociado de Propiedad y Diseño Industrial.

4.3. Sección de Acciones Sectoriales:

4.3.1. Negociado de Reconversión y Reindustrialización.

4.3.2. Negociado de Artesanía.

4.3.3. Negociado de Polígonos Industriales.

4.3.4. Jefatura de Grupo.

5.—Servicio Regional de Minas.

5.1. Sección de Ordenación Minera.

5.1.1. Negociado de Admisión, Otorgamiento y Cambios de Dominio.

5.1.2. Negociado de Demarcaciones.

5.1.3. Negociado de Aguas Termales y Minerales.

5.2. Sección de Explotaciones.

5.2.1. Negociado de Recursos Metálicos.

5.2.2. Negociado de Recursos No Metálicos.

5.2.3. Negociado de Aguas Subterráneas.

Bajo la dependencia inmediata del director regional de Industria podrá nombrarse por esta Consejería un asesor técnico, en régimen de personal eventual.

Cuarto.—La Dirección Regional de Comercio y Turismo para el desarrollo de sus funciones, se integrará por las siguientes unidades:

1.—Sección de Coordinación Administrativa.

1.2. Jefatura de Grupo.

2.—Servicio Regional de Comercio.

2.1. Sección de Infraestructura y Comercio Interior.

2.1.1. Negociado de Infraestructura.

2.1.2. Negociado de Comercio Interior.

2.1.3. Jefatura de Grupo.

2.2. Sección de Promoción del Comercio.

2.2.1. Negociado de Ferias y Mercados.

2.2.2. Negociado de Información y Difusión Comercial.

3.—Servicio Regional de Turismo.

3.1. Sección de Empresas y Actividades Turísticas.

3.1.1. Negociado de Empresas.

3.1.2. Negociado de Actividades.

3.1.3. Jefatura de Grupo.

3.2. Sección de Promoción del Turismo.

3.2.1. Negociado de Información y Publicidad.

3.2.2. Negociado de Fomento y Comercialización.

Bajo la dependencia inmediata del director regional de Comercio y Turismo podrá nombrarse por esta Consejería un asesor técnico, en régimen de personal eventual.

Quinto.—La Dirección Regional de Planificación tendrá las siguientes unidades:

1.—Negociado de Coordinación Administrativa.

1.1. Jefatura de Grupo.

2.—Servicio de Estudios y Programación.

2.1. Sección de Estudios Técnicos.

2.1.2. Negociado de Estudios Técnicos Industriales.

2.1.2. Negociado de Estudios Técnicos Mineros.

2.2. Sección de Estudios Económicos.

2.2.1. Negociado de Estadística e Informática.

2.2.2. Negociado de Informes y Documentación.

2.2.3. Jefatura de Grupo.

3.—Servicio de la Pequeña y Mediana Empresa.

3.1. Sección de Empresas Industriales.

3.1.1. Negociado de Financiación e Inversiones.

3.1.2. Negociado de Innovación Industrial.

3.2. Sección de Empresas Comerciales y Turísticas.

3.2.1. Negociado de Asesoramiento a Empresas Comerciales.

3.2.2. Negociado de Asesoramiento a Empresas Turísticas.

3.2.3. Jefatura de Grupo.

Bajo la dependencia inmediata del director regional de Planificación podrá nombrarse por esta Consejería un asesor técnico, en régimen de personal eventual.

Sexto.—Las unidades que se expresan en los apartados anteriores serán cubiertas en los límites y condiciones establecidos en el Decreto 51/1985, de 4 de julio.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 11 de julio de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmos. Sres. secretario general técnico y directores regionales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Presidencia

761. **ORDEN por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios y asimilados de la Administración Pública Regional para cubrir puestos vacantes en el Servicio de Inspección de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.**

Vista la propuesta de fecha 5 de junio de 1985, que formula la Comisión Calificadora designada en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 100, de 4 de mayo de 1985, para cubrir puestos vacantes en el Servicio de Inspección de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

En uso de las facultades que me confiere el último párrafo de la Resolución de convocatoria, de 19 de abril de 1985, en relación con el artículo 4.º 2 f) del Decreto Regional 85/1983, de 22 de noviembre.

#### RESUELVO:

1.º De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora, seleccionar, para la provisión de los puestos vacantes que se indican, en el Servicio de Inspección de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a los siguientes concursantes:

A) **Jefe de equipo de agentes de inspección con nivel de complemento de destino 14.**

Don José García Pérez.

B) **Agentes auxiliares de inspección con nivel de complemento de destino 10.**

1.—Don Nicolás Tomás Alcaraz.

2.—Don Antonio Orenes Chacón.

3.—Don Miguel Sáez Lorente.

4.—Don Joaquín Vallés Almela.

2.º Procedase, en cumplimiento del artículo 5.º, párrafo 2.º, del Decreto Regional 125/1984, de 26 de noviembre, por el Excmo. Sr. consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a efectuar los nombramientos de los concursantes seleccionados.

3.º Posteriormente, y por los Organismos de origen y de destino, procedase asimismo a efectuar las correspondientes diligencias de cese y de toma de posesión de los mismos, enviando copia autorizada de aquél y de éstas a la Dirección Regional de la Función Pública en el mismo día en que se extiendan.

4.º Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.º Los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden, sin perjuicio de utilizar el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Murcia a 12 de julio de 1985.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Esnino**.